



Decreto Supremo

N° 015 -2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2023 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31638, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, considerando lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sustenta la necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional a la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS por un monto de S/ 92 512,00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), la que no se encuentra contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, monto que se encuentra en su Presupuesto Institucional modificado para el Año Fiscal 2023;

Que, asimismo, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) sustenta la necesidad de cumplir con el pago de dos cuotas no contempladas en el Anexo B de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, una cuota a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE por el monto de S/ 42 000,00 (CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES); y, otra cuota a la World Association of Investment Promotion Agencies - WAIPA por el monto de S/ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES); montos que se encuentran en su Presupuesto Institucional modificado para el Año Fiscal 2023;



Que, en virtud del numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en una transferencia financiera;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) al pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la Ley N° 31638, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dichos pliegos, respectivamente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización

Se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) a efectuar el pago, en el Año Fiscal 2023, de las cuotas internacionales que se detallan a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO EN SOLES (S/)	PERSONA JURÍDICA
095: Oficina de Normalización Previsional - ONP	Recursos Ordinarios	92 512,00	Asociación Internacional de la Seguridad Social – AISS
055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada	Recursos Ordinarios	42 000,00	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Investment Committee) – OCDE
		25 000,00	World Association of Investment Promotion Agencies – WAIPA

Artículo 2. Afectación presupuestal

Se dispone que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto de los pliegos 095: Oficina de Normalización Previsional - ONP y 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

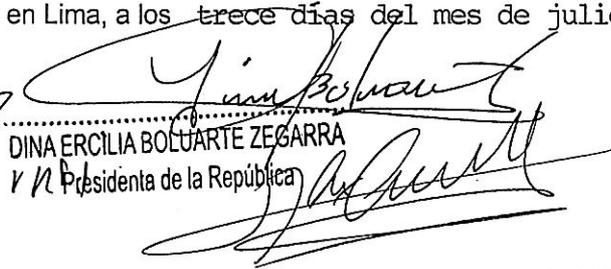
Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitres.



ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores


DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS-MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

